

# EL ECO DE LA FUSION

BISEMANARIO LIBERAL DEMOCRÁTICO

## Precios de suscripción

Año VII	En Tortosa, al mes.	Ptas. 0·50
	Fuera, semestre.	> 3·00
	Anuncios comunicados á precios convencionales.—Pago adelantado.	

Tortosa 22 de mayo 1904

## Puntos de suscripción

En la Redacción, y Administración, calle de Moncada, 49, principal.—Toda la correspondencia al Director.

Núm. 41

No se devuelven los originales.

## Subasta pública de las obras del Canal de la izquierda del Ebro

### Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

#### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de las obras de riego del río Ebro.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de las obras, la valoración de las ejecutadas y los antecedentes de esta concesión.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 60.000 pesetas en metálico ó valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito del modo que previene la citada Instrucción. Podrán presentarse pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de sus depósitos de fianza, hasta el 8 de Agosto próximo y durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Aguas del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y en los Gobiernos de provincia de la Península.

La subasta versará sobre la tasación aprobada, otorgándose la concesión al licitador que ofrezca mayor cantidad por los objetos comprendidos en la tasación, aunque la oferta no cubra su total importe, con tal que no baje de la mitad. Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.<sup>a</sup>

Madrid 13 de Mayo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de las obras de riego del río Ebro, se compromete á tomar á su cargo dicha concesión, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, abonando á la Compañía de canalización y riegos del Ebro por las obras ejecutadas.... (Aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Pliego de condiciones facultativas, económicas y generales, bajo las cuales se saca á subasta la concesión de las obras de riego del río Ebro.

1.º Se otorgara al mejor postor en la subasta la concesión de las obras de riego que tenía á su favor la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, con arreglo á las Leyes de 26 de Noviembre de 1851 y 5 de Julio de 1867.

Las obras de la margen derecha están construidas, y la Empresa concesionaria solo podrá explotarlas en el plazo que falte hasta completar los 99 años, á partir del 5 de Julio de 1867. Terminado este plazo, se procederá como indican las Leyes citadas y este pliego de condiciones.

Las obras de la margen izquierda se conceden por un plazo de 99 años, á partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

2.º La Empresa queda privada del derecho de la navegación entre Escatrón y el mar, y en su consecuencia de la obligación de conservar las obras para la navegación construidas en dicho trayecto del río Ebro. Se exceptúan la presa y exclusa de Cherta, que deberán conservarse para los efectos de los riegos y permitir el paso de los barcos por ella en las condiciones actuales.

3.º La construcción de las obras que restan por ejecutar en la margen izquierda, deberá terminarse á los ocho años de comenzadas, y si no se concluyesen en los plazos marcados ó no se conservasen en buen estado de servicio, caducará la concesión.

4.º La Empresa queda obligada á reparar y conservar en buen estado las obras ejecutadas en la margen derecha para el servicio de los riegos.

5.º Las obras se ejecutarán todas bajo la inspección del Ingeniero ó Ingenieros de Caminos, Canales y Puerlos que nombre el Ministerio al efecto.

6.º En el término preciso de un año, á contar desde la adjudicación de la concesión, la Empresa deberá dar principio á las obras y continuarlas sin interrupción, dejándolas concluidas en los ocho años siguientes bajo pena de caducidad, en la forma prevenida en este pliego de condiciones.

7.º Si una vez empezadas las obras ocurriesen causas bastantes, á juicio del Gobierno, para interrumpir los trabajos por algún tiempo, se aumentará el plazo fijado para la construcción de las mismas, por un tiempo igual al de la suspensión de los mismos.

8.º Cuando llegue el caso de dar riegos en la margen izquierda, el Gobierno señalará las medidas bajo las cuales deberán suministrarse, así como las cantidades ó volúmenes de agua para los establecimientos industriales.

9.º El concesionario respectará en la construcción de las nuevas obras, todas las que, debidamente autorizadas, existan á la publicación

### De la GACETA del 15

de la concesión, para riegos, molinos, batanes y demás fábricas y artefactos, así como las servidumbres á ellas anexas.

10.º Si para hacer las nuevas obras necesarias para el riego fuese preciso tocar alguna de las antiguas, no podrá hacerlo el empresario sin que á su instancia así lo determine el Gobierno, previa audiencia de los interesados, y en todo caso habrá de asegurarse á éstos sin interrupción igual cantidad de agua y con las mismas condiciones que la que actualmente disfrutan para el riego, movimiento de máquinas y otros usos, sin exigirles por ello retribución distinta de la que actualmente satisfagan.

En el caso que esto no fuese posible y con las nuevas obras se alterasen los derechos hoy adquiridos, para principiarlas procederá la competente declaración de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, siguiendo el expediente los trámites marcados en la Ley vigente, indemnizándose previamente á los que resulten perjudicados como se manda en la misma Ley, cuyas disposiciones son aplicables en todas sus partes á esta Empresa.

11.º Si por dar mayor elevación á las aguas del río ó del canal en algún punto con las nuevas obras se originasen perjuicios á los propietarios de la ribera en sus tierras edificios, artefactos ó cualquiera otra finca, serán indemnizados por la Empresa, según y en los términos que se previene por la Ley de expropiación antes citada.

12.º La Empresa tendrá una subvención directa, en la cuantía que señala la Ley de 5 de Julio de 1867, descontados los 800.000 escudos ya satisfechos, la cual subvención consistirá en abonos sucesivos que se harán á la Compañía, dándole 125.000 pesetas por cada 1.000 hectáreas de terreno á que acredite haber extendido el beneficio permanente del riego, á consecuencia de las obras ya ejecutadas ó que al efecto ejecutare entre Escatrón y el mar. Esta subvención por riegos deberá hacerse á medida que se extienda á igual número de hectáreas en cada una de las dos orillas del Ebro.

13.º Se auxiliará también á la Empresa con las subvenciones siguientes:

1.º Se ceden gratuitamente á la Empresa los terrenos de dominio público que sean absolutamente necesarios, á juicio del Gobierno y con arreglo á las leyes, para el servicio del canal que hay que construir en la margen izquierda; pero si alguno de esos terrenos corresponde á los pueblos, serán éstos indemnizados de su valor por la Empresa.

2.º La introducción sin derechos de las máquinas, instrumentos, herramientas, materiales y demás efectos necesarios para la construcción de las obras desde el día que éstas empiecen por tiempo de ocho años siempre que en el extranjero cuesten un 10 por 100 menos que en España.

El Gobierno cuidará, tomando el efecto las

medidas que crea necesarias de que las herramientas, máquinas etc., que se introduzcan sean las necesarias para las obras.

3.<sup>a</sup> La facultad de cortar maderas de los montes del Estado para la construcción de las obras, edificios, etc., con sujeción á la Ordenanza y Reglamento del ramo.

El Gobierno, á petición de la Empresa, fijará el número, clase y dimensión de las maderas, así como los puntos donde hayan de cortarse, procurando no perjudicar, y que queden atendidas las necesidades de los pueblos que tengan derecho á maderas y leñas de los mismos montes.

4.<sup>a</sup> Se autoriza á la Empresa para cortar leñas de los montes públicos y del común de los pueblos para uso de los empleados y trabajadores de las obras, y para las necesidades de las mismas, así como para aprovecharse de los pastos comunales, con las caballerías que se empleen en ellas, en igual modo y condiciones que lo hagan los vecinos de los pueblos respectivos; pero sólo mientras se hallen trabajando en ellos, dentro de sus términos, si los hubiese, y si no en los de los colindantes.

5.<sup>a</sup> La Empresa tendrá derecho á abrir canteras, recoger piedras sueltas, construir hornos de cal, de yeso y de ladrillos y la de depositar materiales en los terrenos públicos; y mediante indemnización de daños y perjuicios, en los de propiedad particular, dando previamente aviso al dueño o quien le represente.

6.<sup>a</sup> Tendrán igualmente permiso para establecer cantinas, pagando los derechos de consumos municipales y demás con que se hallen gravados los artículos que en ellas se vendan.

14.<sup>a</sup> Se declaran exentos de toda contribución los capitales que la Empresa destine á la construcción de las obras del río, canal, acequias y brazales, así como todos los productos del regadio.

15.<sup>a</sup> Por las tierras que para su cultivo se rieguen con las aguas del río y del canal, el pago de las contribuciones será el mismo que si se cultivasen de secano, en los diez años que se sigan á la conclusión de las obras.

Por los establecimientos industriales que se construyan, y en que se haga uso del agua del río y del canal, sólo se pagará, durante los mencionados diez años, la mitad de la cuota de contribuciones que según su clase les corresponda.

16.<sup>a</sup> Para que se realicen las entregas sucesivas de las subvenciones y premio, será circunstancia indispensable que la Compañía conserve en buen estado de servicio, á juicio del Gobierno, todas las obras para el riego ejecutadas hasta la fecha en que debe hacerse el abono respectivo.

17.<sup>a</sup> La Empresa, construyendo para ello las obras necesarias, establecerá los riegos que marca el proyecto aprobado por el Gobierno.

El canon que por esta razón haya de percibir la Empresa será convencido entre la misma y los interesados, oyendo para fijarlo, si fuese necesario, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, á los propietarios y á la Compañía, con objeto de establecerlos de común acuerdo, si es posible; y en otro caso, teniendo en cuenta las pretensiones de todos los interesados y el informe de la mencionada Junta, se resolverá lo mas conveniente durante los primeros 18 meses del plazo que se asigne para la construcción de las obras.

Los tipos de canon se fijarán en metálico y las propuestas se basarán, ya sea por año y hectárea, teniendo en cuenta el cultivo á que se destine, ya fijando el precio de unidad de agua, que puede ser el de mil metros cúbicos.

La empresa no comenzará á cobrar ese canon hasta la época en que deba recogerse la primera cosecha de las tierras regadas por medio de las obras que se ejecuten, y en cualquier tiempo que falte este riego, no siendo por causa de fuerza mayor, dejará de percibir el canon, sin

derecho á indemnización. Si algún pueblo ó particular solicita riego que no esté marcado en el proyecto aprobado, el Gobierno, previa la formación del expediente, con audiencia de la Empresa, declarará si puede ó no concederse el nuevo riego solicitado, sin perjuicio de los comprendidos en el proyecto y demás que entonces existan. Si la declaración es favorable, la Empresa hará las obras necesarias para facilitar el riego solicitado, y caso de que se niegue á practicarlas, el Gobierno podrá conceder permiso á los interesados para que las hagan de su cuenta, con tal de que de ningún modo se perjudiquen los riegos.

La Empresa indemnizará con arreglo á la Ley, los daños y perjuicios que se causen con los nuevos riegos y con las obras que la misma practique para facilitarlos.

18.<sup>a</sup> Si la Empresa no ejecutase las reparaciones necesarias en las obras mientras dure la concesión, quedarán á disposición del Gobierno todos los fondos existentes y los que se recauden hasta cubrir los gastos que sea preciso hacer para atender á dichas obras, que el mismo Gobierno mandará ejecutar.

19.<sup>a</sup> El Gobierno queda en la facultad de otorgar los aprovechamientos que estime oportunos en los ríos afluentes al Ebro y en la parte de este río superior á Escatrón, previos los informes, trámites y requisitos marcados en las disposiciones vigentes.

20.<sup>a</sup> Durante los cuatro últimos años de la concesión el Gobierno se hará cargo de los productos de la Empresa necesarios para ejecutar las obras de reparación que sean precisas, de modo que al recibir el Gobierno las obras en nombre de la Nación se hallen en estado de buen servicio.

21.<sup>a</sup> La subvención de que trata la condición 12.<sup>a</sup> se abonará con cargo á los créditos concedidos y que se concedan al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para el pago de subvenciones á canales de riego.

22.<sup>a</sup> Otorgada esta concesión, el concesionario, en el término de quince días, deberá formalizar la escritura de adjudicación de la subasta, debiendo justificar previamente haber hecho entrega de la fianza definitiva, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cual fianza será de 301.200 pesetas, y justificar igualmente haber entregado á la Compañía de Canalización y Riegos del Ebro el valor de las obras ejecutadas, según la tasación aprobada. La valoración de las obras ejecutadas da un total de 10.967.139 pesetas con 2 céntimos, y el presupuesto de las por ejecutar importa 6.023.876 pesetas con 38 céntimos.

23.<sup>a</sup> Si la Empresa no principia las obras en el plazo de los doce meses señalados, caducará la concesión, é igualmente si no las concluyese en los plazos señalados ó faltase al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo que se hace esta concesión, el Gobierno procederá á la continuación de los trabajos por medio de una nueva concesión sobre la base de la valoración que se haga de las obras ejecutadas, materiales acopiadados, terrenos comprados y demás objetos que pertenezcan á la Empresa.

24.<sup>a</sup> La nueva concesión se hará por subasta, con las condiciones que determinan las Leyes de 26 de Noviembre de 1851 y 5 de Julio de 1867.

25.<sup>a</sup> Las disposiciones de la condición 23.<sup>a</sup> no serán aplicables á los casos en que la paralización de los trabajos sea ocasionada por fuerza mayor que lo impida ó por disposición del Gobierno, por motivos de guerra, peste u otros análogos.

26.<sup>a</sup> El empresario nombrará una persona que reciba las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, la cual deberá residir en el lugar de las obras.

Si faltase á estas disposiciones ó su representante se ausentase del sitio indicado, se le darán

los avisos por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, y producirán el mismo efecto que si se le hiciesen en persona.

Madrid 13 de Mayo de 1904—Aprobado por S. M.—Allende Salazar.

\* \* \*

La preinscrita R. O. anuncia las condiciones bajo las cuales se saca á subasta la concesión de las obras de la margen izquierda del río Ebro.

Nosotros auguramos que tan funestas condiciones ponen á esta región en la desesperación á todas sus esperanzas que fundaba tanto en la necesidad de sus ventajas como en el espíritu de justicia que suponiamos animaba al ministro de Obras públicas.

Un estudio severo y detenido que haremos en nuestro número próximo, para interpretar en conjunto y detalle la citada R. O., ha de demostrar el inconveniente absurdo que se produce en dicha resolución ministerial.

Ahora nos limitamos á decir que tiene motivos de enhorabuena la funesta, detestable y caduca Real Compañía y de profundo pésame Tortosa y su comarca.

## GRAVE DEBE SER EL PELIGRO

La alarma de qué se sienten apoderados algunos de nuestros órganos de la prensa liberal de Madrid, ante las evidentes señales de conspiración contra la libertad y contra los liberales, no debe fundarse en supuesto vano inspirado en pasajeros celos, sino que debe reconocer por base algo más que indicios de vehementemente peligro.

La concentración conservadora, ávida de prestigios para su presunto jefe señor Maura, espera ocasión en que éste pueda consolidar su fama de estadista, y sobre todo, de energético gobernante; espera que gane más triunfos sobre las oposiciones de las izquierdas y elevado sobre el pavés de sus triunfos proclamar al jefe con alabanza hiperólica diciendo: *ese es el primer hombre de Estado; qué ciencia!, qué energía!, qué recursos oratorios!*

Y el país deberá contestar á aquella hipérbole y no podrá decir si no, *qué conservadores tan neos y tan reaccionarios! Qué Pidal y qué Vadillo!*

Vaya unos aliados con que cuenta la concentración conservadora!

Estos aliados fueron los que hace unos días asaltaron la Academia de ciencias Morales y Políticas para maldecir de la libertad y lanzar ataques contra el progreso, pero sin abdicar de sus beneficios.

En efecto; leyendo aquellos dos discursos que tienen el raro mérito de una coincidencia, solo distinta en sus diferentes estilos de las formas según son de distintos los diferentes temperamentos de sus autores, presuponen el ensayo y el acuerdo que descubre el atrevido plan de conciliar los sentimientos de facción y de rebeldía si no se accede á retrogradar hasta los siglos de aquella obscura Edad Media, en que el Poder lo constituía el Feudalismo y la Iglesia, y el pueblo yacía en el mayor embrutecimiento.

Bonito porvenir de regeneración y de progreso nos espera á los españoles si el espíritu reaccionario de la concentración conservadora y sus aliados los Pidal, los Nozaleda y Vadillo, se atrevieren á ensayar en el poder cercano lo que con anterioridad digeron ante una Academia de ciencias.

¿Qué de particular y de extraño habrá en nuestra defensa como amantes de la libertad, amantes de la civilización y del derecho?

Cuando los hipócritas e ingratos que insultan á la libertad que los mantiene á donde jamás merecieron ni por sus escasas virtudes ni por sus escasos méritos, porque nada hicieron por su patria ni nada inventaron por su gloria y sin embargo la escarnecen mostrándose ante el mundo ridículos con sus maldiciones injustas y sus profecías milenarias, como entes irrisorios, mezcla seglar y mezcla fraile, para apóstolear sofismas y herejías contra la razón y la ciencia, el nobio espíritu liberal español, que aspira á la civilización y al progreso y que se siente fuerte ante todas las adversidades, lanza su protesta despectiva contra las lucubraciones intempestivas y se afirma más en sus nobles ideales, no teniendo necesidad de refutar sandeces de mogigatos, porque esas mismas sandeces ahoran nuestros esfuerzos.

Que los liberales somos teófobos parece que requiere la respuesta de que los neos son hidrófobos cuando con tales requiebros nos tratan. Que profesamos odio á las esposas de Jesucristo; que la vida que se informa en la ciencia secularizada, es, vida sin ideal, sin arte, sin ley ni legislador y que así descendiendo ó ascendiendo arrojaremos á Dios de su cuna, de su talamo y de su tumba, creando el Registro, el matrimonio y el enterramiento civiles para alejar al sacerdote como representante de Dios, etc.

¿Y estos son los componentes de la concentración conservadora? Es ese señor Pidal el que en tiempos del señor Sagasta representó á España en Roma?

Alerta, pues, liberales de toda España; mirad con prevención á esa concentración de... monstros. Ya sabeis que piden el exterminio de la raza liberal y que el instinto de conservación no quiere decir el instinto de los conservadores concentrados. A defenderse tocan.

Sí. A la concentración de la derecha responderá la concentración de la izquierda, y, en esta ingresa todo el que de liberal se precie; á las provocaciones del fanatismo contestará el espíritu de los civilizados, juntos, inseparables para ir á esa lucha sin prevalerse del número, sino orgullosos con su bandera por la patria, por la libertad y por el Trono.

Estén seguros de nuestro concurso hasta depurar el último sacrificio en aras de la libertad.

Mayo 20 1904

## Crónica

A continuación publicamos los telegramas que se han remitido á Madrid con motivo de haberse publicado en la Gaceta la subasta del canal de la izquierda.

Madrid. Alcalde de Tortosa á Presidente Consejo Ministros. Anuncio subasta canalización Ebro publicado Gaceta domingo ha ocasionado aquí y comarca un verdadero disgusto, pues intereses Nación y regionales aconsejan otro procedimiento que nuestro diputado á Cortes propondrá á V. E. y con el que se hallan conformes todas las representaciones de valía de esta importante región.—Antonio de Ramón.

Madrid. Presidente Consejo Ministros.

Unión Agrícola propietarios Tortosa, considera altamente perjudicial intereses comarca, subasta anunciada canalización Ebro, rogando V. E. patrocine proyecto que le expondrá nuestro diputado que sintetiza aspiraciones región.—B. Foguet.

Madrid. Cámara Agrícola Tortosa á Presidente Consejo Ministros.

En representación de todas las clases agrícolas comarca esta sociedad tiene el honor de solicitar de V. E. suspensión subasta anunciada canalización Ebro, pues en las condiciones en que ha de verificarse, causaría enormes perjuicios á esta región. Diputado á Cortes señor Ayuso expondrá a V. E. deseos unánimes país con superior ventaja intereses Nación y regionales.—M. Galindo.

Nuestro Director trasmisio el viernes el siguiente:

Presidente Consejo Ministros.—Madrid. Publicación Eco FUSION considera perjudicial intereses comarca condiciones subasta anunciada construcción canal rogando á V. E. influya repare proyecto izquierdo cuyo plan expondrá Diputado Tortosa beneficioso intereses país.

La novillada que se ha de verificar esta tarde en nuestra plaza de toros promete estar muy animada, pues los novilleros encargados de la lidia están animados de los mejores deseos.

Desde las ocho de la mañana hasta una hora antes de empezar la corrida, se despacharán los billetes de entrada y localidades en el café de don Juan Escudero.

Como gracia especial, se ha concedido el indulto del resto de la pena de 12 años de prisión mayor que extingüía en el penal de Tarragona, por el delito de inducción á la sedición y rebelión militar, al periodista don José Bergillos Seguer. Mucho lo celebramos.

Ayer visitó al señor gobernador civil nuestro respetable amigo don Juan Cañellas, senador por esta provincia.

Han salido de Madrid para Córdoba nuestros ilustres correligionarios y distinguidos amigos los señores marqués de la Vega de Armijo, Calejas, Rodríguez y otros liberales demócratas.

Se halla entre nosotros, el acreditado comerciante de Barcelona, nuestro distinguido amigo don Buenaventura Despax.

Nuestros afectuosos saludos.

## Teatro Principal

Marina, Aria del cuarto acto de L'Africana, La Media Naranja

### Beneficio del tenor Pepe Estany

El jueves celebró su beneficio el notable tenor Pepe Estany, con la hermosísima zarzuela del inmortal Arrieta, *Marina*.

Me felicito, y felicito también á la Empresa, por el buen tino que ha demostrado en la elección de obra para el beneficio de aquel aplaudido y simpático artista, pues tenía deseos de oírle en una producción de verdadero é indiscutible mérito para acabar de formarme un concepto inequívoco de sus hermosas facultades artísticas.

Y ahora, perdón el amigo Pepe Estany que diga algo de las señoras, antes de pasar á ocuparme de su trabajo, pues nobleza y galantería obligan.

Celia Rius, en el aria del primer acto *Pensar en el...*, en el brindis y en el concertante, estuvo bastante bien, siempre teniendo en cuenta que aquella obra no es de tipa cómica sino de tipa absoluta.

La señora López, discretísima.

Pepe Estany en su personaje *Jorge*, en la salida del primer acto *Costas las de levante...*, en el brindis y en el concertante no estuvo mal. Me gustó más en el segundo que en el primer acto.

Los señores Sancho, Rius Torres y López en sus personajes *Roque, Capitán Alberto y Pascual*, estuvieron acertados especialmente el primero que cantó bien toda la obra y mucho mejor las coplas del último acto, que le valieron muchos aplausos y... muchas repeticiones.

En obsequio al público, entre el cual tantas simpatías se ha conquistado, el beneficiado cantó el aria del cuarto acto de la celebrada ópera de Meyerbeer, *L'Africana*, consiguiendo ser ovacionado en unión del maestro concertador, señor Rius.

Para final se estrenó la zarzuelita de Puig Aliaga con música de Juan Xiqués, *La Media Naranja*.

El género chico agoniza. Inútil es que las empresas varíen el procedimiento y hagan obras en un acto con cuadros, y estos cuadros sirvan para exhibir trajes de lujo y vistoso decorado. Los teatros que al género mínimo dedican sus esfuerzos luchan por la vida, pero en vano. El género está agotado y los autores también. Siempre lo mismo: cuadros populares y aún peor que populares pues no hay tipo ordinario ni frase soez, que no se explote. La música es también igual y está

uno harío de jotas y marchas, y seguidillas y pasodobles, que sirven para que al día siguiente nos despierten con ellas las ilustres fregatrices. Ya no hay asuntos que tratar pues se ha abusado tanto del género flamenco, tabernario, chulapesco, repleto de chistes indecorosos, que en los tiempos presentes está llamado á desaparecer.

Sin acordarme de que me espera *La Media Naranja*, he entrado en digresiones. Como soy enemigo acérrimo del insulto género chico, así que se me presenta ocasión la aprovecho para darle cuatro latigazos por mi cuenta.

La producción del señor Puig y Aliaga, no vale ni poco, ni mucho ni nada. Escenas sin ton ni son, personajes sin pizca de naturalidad, chistes insultos y ramplones, música sin la menor armonía y para completarlo trajes que no eran de la época. Lo que yo no comprendo, como la compañía se ha atrevido á poner en escena un esperpento de aquella especie. La suerte fué que el autor del libreto es tortosino, que sino, me río yo del de la Martinica. A estas horas todavía se oirían los estallidos.

Créame el señor Puig Aliaga; para poner en escena una obra se necesita que esta sea representable cuando menos, no siendo así, se encontrará un disgusto cada vez que se atreva a entregar una producción á la censura de un público que no sea el de su patria chica, pues ya he dicho antes que si la noche del jueves la concurrencia no es de Tortosa aquello es un estropicio.

Los artistas procurando sacar *aquellos* á flote sin conseguirlo. Es muy difícil hacer bueno, lo que no solo es malo sino peor.

En fin, como ha de ser, paciencia y hasta otra en la que con seguridad no tendrá la suerte que tuvo la otra noche, pues yo creo que si se lo ponen en escena en otro lado tendrá un disgusto y gordo.

De las obras que se pusieron el sábado y de las que se pondrán hoy y mañana, hablaré en mi próxima crítica del jueves.

Arturo Morera.

## Desde Barcelona

También ahora se han cumplido las profecías.

En la última sesión celebrada por el Ayuntamiento volvió á tratarse del supuesto *chanchullo* de las tan cacareadas cinco mil pesetas, resultando después de una discusión de más de tres horas que el *chanchullo* no parece por parte alguna, de manera que ha resultado lo que se esperaba, agua de cerrajaz y el edil republicano contra el que un compañero, un hermano en lerrouxismo, había lanzado tan tremenda acusación y que por cierto en esta sesión brilló por su ausencia, ha quedado en berlina.

El sumo pontífice de los republicanos unitarios estará archisatisfecho, por que de este modo no tendrá que obrar energicamente contra ningún subdito, y tutti contenti.

Lo que se ignora es en qué situación quedan los Canónigos del cabildo Catedral, autores de este embrollo, según manifestaron aquellas dos lumbres trujistas en el mitín de Gracia, que no sabiendo ya como hacer reír al público inventaron tal paparrucha.

Estos días hemos estado como vulgarmente se dice con el alma en un hilo. Se había anunciado que el gran Don Eusebio, el amigo del *Emperador de la tea*, había resuelto, en vista de que nadie quiere acatar su jefatura, retirarse á la vida privada, (que es lo que hace años debía haber hecho) para no sufrir más disgustos, pero se conoce que el hombre va bien en el machito cuando ha hecho público que no ha pensado tal cosa y que semejante noticia ha sido inventado por sus enemigos, por consiguiente seguir á los republicanos barceloneses, por ahora disfrutando de las delicias de tener, durante las ausencias de Lerroux, que aguantar la jefatura del segundo de abordó, el desagradecido Corominas.

20 mayo, 1904

Zaragoza, impresor, Ancha: 20 y 22. Telégrafo: Zaragoza, Oficina: 20 y 22. Telégrafo: Zaragoza, Oficina: 20 y 22.

# ZAPATERÍA MORESO

Plaza Catedral y Arco del Romeu

Calzado de todas clases, fabricado únicamente para esta casa

**EN SU FÁBRICA DE BARCELONA**

Depósito y venta del legítimo calzado de goma

El calzado de goma más elegante y más duradero se fabrica por la

**BOSTON RUBBER SHOE C.**

Fíjese que las suelas lleven el nombre

Para caballero á 8 ptas. -- Id., señora á 6'50. **BOSTON**

Calzado con suela de cañamo, de varias clases, único que otrece garantía de duración. — Depósito de lustres y cremas para limpiar el calzado, varias marcas al por mayor y menor. — Se confecciona á medida, con arreglo á los modelos de Barcelona que recibe temporalmente.

**VENTAS AL CONTADO**  **PRECIO FIJO**

Sucursales en varias poblaciones de la comarca.

**GRAN FÁBRICA**

Productos refractarios y alfarería

**JOSÉ CERVERA**

Despacho: Sangre, 1. Fábrica: Arrabal Capuchinos

**TORTOSA**

Gran existencia de ladrillos refractarios.

ESPECIALIDAD en la construcción de retortas en grandes dimensiones para fábricas de gas, sulfuro de carbono, blanco de zinc, refinación de azufres y otras industrias.

HORNILLOS ECONÓMICOS para coladas, planchar y guisar.

Se encarga esta casa de toda clase de piezas refractarias sean cuales sean sus formas y dimensiones.

**GRAN FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS**

**Enrique Zaragoza**

San Blas, 11.—TORTOSA

Productos elaborados con el bicarbonato de sosa puro

Fabricación moderna.

\* \* \* Se hacen de encargo toda clase de bebidas refrescantes

**Calendarios.**

Imprenta y Librería de **Arturo Morera**

200.000 postales de todas clases y precios

**MÁQUINAS WERTHEIM PARA COSER**

DIRECCIÓN GENERAL: Aviño, 9, Barcelona

SUCURSAL EN TORTOSA

13, BUENAIRE, 13

SUCURSAL EN REUS: Mayor, 7

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis

Rogamos al público visite este establecimiento, donde encontrará un variado surtido de máquinas para todas las industrias y usos domésticos, y con las mismas se ejecutan toda clase de bordados, de los llamados rechilien, artístico, encaje inglés, como asimismo admirables calados en toda clase de géneros.

Ofrecemos un gran surtido de máquinas de hacer calcete que, con el fin de que estén al alcance de todas las fortunas, se facilitan á plazos.

Máquinas de escribir, Ideal la más perfeccionada, con escritura viable y el duplicador Róneo reconocido como el más adelantado del mundo, por ser su trabajo tan fácil de realizar que un niño de 6 años puede hacer una tirada de 5.000 copias con un solo cliché, á razón de 60 por minuto, teniendo cada copia la misma apariencia que el original.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo el ejecutarlos.